

Boletín



BOLETIN OFICIAL
Ayuntamiento de
Trujillo.

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 66.

Martes 26 de Octubre.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 102.

Convocatoria.

Debiendo reunirse la Diputación provincial el primer día útil del próximo mes de Noviembre, para celebrar sus sesiones ordinarias del primer período semestral; he dispuesto convocar á la de esta provincia para el día 2 del expresado mes á las doce de su mañana y en su Salon de Sesiones.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento del art. 62 de la Ley provincial.

Cáceres 25 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo prevenido, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del Título, por decreto de hoy he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina «San Antonio» sita en término de Montehermoso, á tenor de lo dispuesto en la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de

1868, y en su consecuencia franco y registrable el terreno en que radica.

Lo que anuncio en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y demas efectos.

Cáceres 23 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo prevenido, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del Título, por decreto de hoy he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina «Emerita» sita en término de Guadalupe, á tenor de lo dispuesto en la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y en su consecuencia franco y registrable el terreno en que radica.

Lo que anuncio en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y demas efectos.

Cáceres 23 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado, dentro del plazo prevenido, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del Título, por decreto de 11 de Agosto último he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina «Fernandita» sita en términos de Alvalá y Alcuescar, á tenor de lo prevenido en la disposición 16 de las generales de 24 de Junio de 1868, y en su consecuencia franco y registrable el terreno donde radica.

Lo que anuncio en este periódico

oficial, para conocimiento del interesado y demas efectos.

Cáceres 23 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo prevenido, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del Título, por decreto de 11 de Agosto último he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina «Felicidad» sita en términos de Alcuescar y Montánchez, á tenor de lo dispuesto en la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868, y en su consecuencia franco y registrable el terreno donde radica.

Lo que anuncio en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y demas efectos.

Cáceres 23 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo prevenido, el papel de reintegro correspondiente para la expedición del Título, por decreto de 11 de Agosto último, he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de la mina «La Lealtad» sita en término de Valencia de Alcántara, á tenor de lo establecido en la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868, y en su consecuencia franco y registrable el terreno donde radica.

Lo que anuncio en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y demas efectos.

Cáceres 23 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

En la Gaceta de Madrid núm. 288, correspondiente al día 15 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallon del Regimiento infanteria de Nápoles.

(Conclusión.)

Corneta Blas Nicolás Expósito, natural de la Inclusa de Guadalajara, provincia de id.

Cabo segundo Benito Otero Fraijó, natural de Rivera, provincia de Orense.

Soldado José Domenech Castell.

Idem Francisco Delgado Colon, natural de Alcaudete, provincia de Jaen.

Idem José Diaz Duran, natural de Rabidómigas, provincia de Lugo.

Idem Tomás Diaz Calero, natural de Carabaña, provincia de Madrid.

Idem José Allen Gabau, natural de Pedro de Leandre, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Manuel Rubio Prieto, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Corneta Julian Pilin Garcia, natural de Zaragoza, provincia de id.

Soldado José Peña Vazquez, natural de Torno, provincia de la Coruña.
 Idem Antonio Juarez Garcia, natural de Lafiecha, provincia de Segovia.
 Sargento segundo Manuel Martinez Fernandez, natural de Málaga, provincia de id.
 Soldado Vicente Alvarez Gonzalez, natural de Tremo, provincia de Orense.
 Cabo segundo Angel Astudillo Ventura.
 Soldado José Anobanera Maiz, natural de Saldivia, provincia de Victoria.
 Idem Bienvenido Antoran Bonfont, natural de Escatron, provincia de Zaragoza.
 Idem Ramon Alvarez Pórez, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real.
 Sargento segundo Miguel Moreno Muñoz, natural de Almería, provincia de id.
 Soldado José Marnat Bragat, natural de Rindisols, provincia de Zaragoza.
 Idem Pedro Rey, expósito, natural de Ludora, provincia de Lugo.
 Idem Rosendo Rúa Fernandez, natural de Ovillo, provincia de Zamora.
 Idem Lorenzo Ranés Crespo, natural de Librilla, provincia de Oviedo.
 Idem Domingo Reyes Gallina, natural de Fraga, provincia de Huesca.
 Idem Luis Rojas Rodriguez, natural de Verana, provincia de Burgos.
 Idem Antonio Rivera Fachol, natural de Santa María, provincia de la Coruña.
 Idem Antonio Ratero Criado, natural de Córdoba, provincia de id.
 Idem Juan Pay Menendez, natural de Abandín, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Parada Canto, natural de Santo Tomás, provincia de Pontevedra.
 Idem Cándido Martín Cabezudo, natural de Valladolid, provincia de idem.

Idem Gregorio Marcan Perez, natural de Ponsillanos, provincia de Ciudad Real.
 Idem Jerónimo María de las Angustias, natural de Almería, provincia de id.
 Idem Bernabé Matéu Padilla, natural de Manchon, provincia de Zaragoza.
 Idem Antonio Fabrequeiro Bello, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
 Idem José Meredia Maldonado, natural de Granada, provincia de id.
 Idem Felix Fernandez Aparicio, natural de Los Santos, provincia de Madrid.
 Idem Teodoro Flores Gardega, natural de Valladolid, provincia de id.
 Idem Antonio Freira Lopez, natural de Orteijo, provincia de la Coruña.
 Idem Francisco Sorés Lapiña, natural de Cullera, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Bangas Romero, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Basanta Alvarez, natural de Pousada, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Vazquez Incógnito, natural de Paderna, provincia de la Coruña.
 Idem Bautista Balada Castel, natural de Ulderome, provincia de Castellon.
 Idem Manuel Vallon Valerio, natural de Cabalada, provincia de la Coruña.
 Idem José Baña Perol, natural de Reboreda, provincia de Orense.
 Idem Pedro Blanco Quiroga, natural de Congosa, provincia de Zamora.
 Idem Manuel Hernes Millan, natural de Cuba, provincia de id.
 Soldado Antonio Fernandez Macho, se ignora.
 Idem Francisco Pita Taber, id.
 Idem Pedro Alvarez Espinosa, id.
 Idem José Vazquez Gonzalez, id.
 Madrid 12 de Octubre de 1886.—
 El Brigadier Inspector, Isidoro Lull

COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
San Leandro.....	Plomo ..	Plasenzuela....	39	585		5	85
San Pedro segundo.....	Idem....	Idem. ...	49*50	742	50	7	42
Petra.....	Idem....	Idem. ...	666*50	9987		99	97

Minas de Plasenzuela 3 de Octubre de 1886.

D JOSE RODRIGUEZ TOCHA.—*Canteras de Logrosan.*

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
La Costanaza.....	Fosfato...	Logrosan.	12000	12000		120	

Logrosan 4 de Octubre de 1886.—José Rodriguez Tocha.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por los dueños y Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 19 de Octubre de 1886.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Esperanza.....	1. ^a y 2. ^a	Cáceres..	2470	2470		24	70
Esmeralda.....	3. ^a	Idem. ...	2100	1575		15	75
San Eugenio.....	4. ^a	Idem. ...	5900	1770		17	70
Cacereña.....	5. ^a	Idem. ...	10990	549	50	5	49

Cáceres 10 de Octubre de 1886.—El Secretario general, E. Rouget.

D. Agustín Collar y Romero, Juez municipal de la ciudad de Cáceres é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Dionisio Escobar Martín, vecino de Torrequemada, se ha interpuesto demanda solicitando que á su vecino Agustín Escobar Martín, se le incluya como elector en las listas para Diputados á Cortes de este distrito, seccion de dicho pueblo, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y habiendo sido admitida dicha demanda, he acordado en providencia fecha de este día, hacer pública la pretension del recurrente, para que en el término de veinte días contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacerse las oposiciones que estimen procedentes aquellas personas que se crean con derecho á ello.

Dado en Cáceres á 22 de Octubre de 1886.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Hago saber: Que por D. Juan Sanchez Marin, vecino y elector para Diputados á Cortes por el distrito de esta Capital, se ha solicitado la inclusion en las listas de los de su clase de D. Roman Jimenez Cáceres, Manuel Rosado Rubio, Antonio Cortés Gomez, Juan Congregado Galiano, Antonio García Cerrudo, Fernando Vecino Fernandez, José Pulido Pozo y Ramon Fernandez García, de la misma vecindad.

Lo que se hace público para que los que deseen oponerse acudan en forma á este Juzgado dentro del término de veinte días contados desde insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 22 de Octubre de 1886.—Agustín Collar.—De orden de S. S., el Escribano, Julian Rodriguez.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por Juan Sanchez Marin, solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Doro Collado Bazo, vecino de Aldea del Cano.

En su virtud y habiéndose admitido la demanda he acordado hacerlo público para que en el término de veinte días puedan presentarse contra ella las reclamaciones que se crean convenientes.

Dado en Cáceres á 22 de Octubre de 1886.—Agustín Collar.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y demas circunstancias se ignoran, que sobre las dos ó las tres de la tarde del día 24 de Junio último, viniendo por el regato llamado de las Viñas del punto de Santiago de Carbajo y que al notar se aproximaban los Carabineros del Reino, salió en precipitada fuga, dejando abandonado 90 kilogramos de barro ordinario obrado en tinajas; para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por defraudacion á la Hacienda, bajo apercibimiento de que en otro caso le seguirá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 20 de Octubre de 1886.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Escobar y Brandner.

D. Francisco Rufino Casillas Arroyo, Juez municipal é interino de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por la presente requisitoria que aparecerá inserta en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares

y á los individuos de la policia judicial procedan con todo celo á la busca y captura de José María Navais, natural de Aldea-Villa en el vecino Reino de Portugal, vecino y domiciliado en Cilleros, de oficio pastor, casado mayor de edad, de estatura regular, color trigueño, pelo negro, barba escasa, ojos castaños y en uno tiene un ramo sanguíneo, viste calzon y chaqueta paño de Torrejoncillo; un chaleco, chambra de tela de algodón azul, botas de cuero nuevas y blancas y borceguies y sombrero; contra cuyo sujeto se sigue causa por homicidio perpetrado en la persona de Santos Hidalgo Marcos, vecino que fué de Cilleros y en ella se ha decretado su prision por lo que caso de ser habido será conducido con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado.

Dado en los Hoyos á 16 de Octubre de 1886.—Francisco Rufino Casillas y Arroyo.—Por mandado de su señoría Ciriaco Gonzalez Mangas.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por D Domingo de Cáceres y Jimenez, vecino de Torrecilla de los Angeles, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, pidiendo la inclusion en las listas del Censo Electoral para Diputados á Cortes de la seccion de Descargamaria de sus convecinos don Cirilo Sanchez Jimenez, D Victorino Hierro Ventanas, D. Estanislao de Cáceres Rodriguez, D. Ricardo de Cáceres Perez, D. Félix Castillo Gasco y D. Silvestre Castillo Rubio, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dichos electores, lo verifiquen en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 21 de Octubre de 1886.—Francisco Rufino Casillas Arroyo.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

D. Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion de Joaquin Garcia Moreno, vecino del Rebollar, en las listas electorales de la Seccion de Casas del Castañar.

Lo que se hace publico por el presente edicto y término de 20 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia para oponerse si les conviniere los que sean interesados en dicha demanda con arreglo á ley.

Dado en Plasencia á 11 de Octubre de 1886.—Sandalio Gimenez.—De su orden, Martin Torres.

Hago saber: Que en este juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion de Patricio Calle Herrero vecino del Cabrero en las listas electorales de la Seccion de Casas del Castañar.

Lo que se hace público por el presente edicto y término de 20 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, para oponerse si les conviniere, los que se crean interesados en dicha demanda con arreglo á ley.

Dado en Plasencia á 11 de Octubre

de 1886.—Sandalio Gimenez.—De su orden, Martin Torres.

Hago saber: Que este juzgado se ha presentado por D. Guillermo Alonso Garcia demanda sobre inclusion del mismo en las listas electorales para Diputados á Cortes. Lo que se publica por término de 20 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 15 de Octubre de 1886.—Sandalio Gimenez.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ZARZA LA MAYOR.

Hago saber: Que por virtud de providencia dictada en el expediente de ejecucion en la sentencia recaida en el juicio verbal civil seguido por Gerónima Hurtado contra Blas Gutierrez Breña de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha embargado á este para su venta, la finca siguiente:

Pesetas.

Una tierra cercada al sitio de la Huerta Paya, de siete cuartillas de cabida, que linda al Naciente con calleja de la Fuente Nueva, Mediodia con cercado de don Luciano de Sande Aleman, Pouiente con otro de Antonio Prieto Jorge, mayor y Norte con otro de D. Casimiro Bermejo. Valuada libre de toda carga en..... 300

Para el acto de la subasta se ha señalado el dia 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Zarza la Mayor 11 de Octubre de 1886.—Nicolás Valenciano.—Por su mandado, Francisco C. Saude, Secretario interino.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DEL PUERTO.

Edicto.

Habiéndose iniciado construir en esta poblacion una Casa Consistorial y Escuela de Instruccion primaria con objeto de proporcionar trabajo á la clase obrera y realizar una obra útil y necesaria para esta localidad, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y junta municipal, que se efectúe la obra y se solicite la autorizacion competente para invertir en ella el capital que, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, existe en la Caja general de Depósitos, y el producto que se obtenga con la enagenacion de las inscripciones intrasferibles de la renta del 4 por 100 que posee este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de 15 dias á contar desde esta fecha.

Casas del Puerto 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Francisco Tomás de Alonso,

Recogido de un semoviente.

En poder de Diego Salgado Carrasco, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una novilla como de dos años poco mas ó menos, pelo colorado claro, sin hierro, con la oreja derecha hendida y golpe por detrás en la izquierda; que se agregó á las vacas del Depositario, en la mañana de este dia, y para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y hacer su recogido, se hace público por medio del presente.

Salorino 14 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Boyero.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Recogido de un semoviente.

Desde el 28 de Julio se apareció entre el ganado vacuno de D. Francisco Montero, un novillo de cuatro años de edad, pelo ruyo, con una horca en la oreja derecha y un remisaco en la izquierda por atrás, con yerro de H. el cual sigue depositado en dicha ganaderia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á noticia de su dueño, procure su inmediato recogido, con la presentacion de los necesarios justificantes de pertenencia y el previo pago de todo gasto legítimo, advirtiéndose que trascurridos 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial sin haberse presentado gestion alguna sobre la propiedad de dicho semoviente, será enagenado en pública licitacion.

Villanueva de la Vera 21 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Recogido de semovientes.

El dia 6 del actual mes, fueron aprehendidas en la carretera que de esta villa conduce á la inmensa de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, dos reses vacunas, una macho, de color bermejo, y la otra hembra, de color rubio, ambas como de edad de tres años próximamente, con la oreja derecha hendida, y un golpe por detrás en la izquierda, sin hierro de clase alguna; las que de mi orden se hallan depositadas desde el dia hoy en poder del vecino de esta villa D Norberto Avila Montero, con el fin de que no causen mas gastos de corralaje.

La persona que se crea dueña de dichos semovientes, deberá presentarse á recogerlos acompañada de documentos que justifiquen su dominio.

Valencia de Alcántara 23 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Bernardo Muñoz.

SERREJON.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico

de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente.

Pesetas Cénta.

Ingresos.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	1767 80
Propios.....	»
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Extraordinarios eventuales.....	»
Recursos legales por consumos.....	»
Resultas de años anteriores, por adicion.....	»
Recursos para cubrir el déficit.....	841 49
Recargos de 16 por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 10 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Total.....	2609 29

Gastos.

Suplido por la Depositaria en el segundo trimestre Ayuntamiento.....	19 43
Material.....	276 64
Quintas.....	»
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural...	»
Intruccion pública.....	810 74
Material.....	»
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	7 50
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	37
Obras de nueva construccion.....	»
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	207 98
Resultas de años anteriores.....	1250
Total.....	2609 29

Resumen.

Ingresos.....	2609 29
Gastos.....	2609 29

Existencias para el trimestre siguiente.....

Asi resulta de los documentos de contabilidad que obran en la Secretaria de esta Corporación á que se refiere este extracto.

Serrejon 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Bacas.—El Secretario, Celestino Garcia Salvador.

TEJEDA.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Pesetas. Cts

Cargo.

Existencia que resultó en

fin del trimestre anterior.....	»
Propios.....	196
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Resultas por adición....	»
Ingresos extraordinarios.	»
Id. del 4 por 100 de las inscripciones intransferibles.....	»
Por reintegro de desfalcos	»
Reintegro por suministros.....	»
Liquidacion de presupuestos anteriores.....	»
Recursos para cubrir el déficit.....	933 33
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recargos de por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 10 por 100 sobre la industrial.....	»
Producto del 15 por 100 en el impuesto de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Total cargo.....	1129 33

Data.

Ayuntamiento.....	115 93
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural...	5
Instruccion pública.....	233 75
Beneficencia.....	12 50
Obras públicas.....	12 50
Correccion pública....	46 25
Montes.....	»
Cargas.....	272 15
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	31 25
Resulta de años anteriores	»
Déficit del segundo trimestre.....	»
Total data.....	1129 33

Resumen.

Importa el cargo.....	1129 33
Idem la data.....	1129 33
<i>Existencia para el trimestre siguiente.....</i>	<i>»</i>

Tejeda y Mayo 30 de 1886.—El Alcalde, Manuel Gonzalez Millanes.—El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Muñoz.

VILLAR DE PLASENCIA.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudación é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Pesetas. Cts

Cargo.

Existencia en caja en 31 de Diciembre último, procedente del ejercicio actual.....	»
Propios.....	609 78
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Beneficencia municipal..	»

Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Extraordinarios y eventuales.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recursos legales para cubrir el déficit.....	»
Tanto por 100 de territorial.....	»
Idem de 16 por 100 sobre la industrial.....	»
Ingresado de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Total cargo.....	609 78

Data.

Ayuntamiento.....	»
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural...	»
Instruccion pública.....	510
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	39 89
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	59 89
Resultas de años anteriores.....	»
Total data.....	609 78

Resumen.

Importa el cargo.....	609 78
Idem la data.....	609 78
<i>Existencia para el trimestre siguiente.....</i>	<i>»</i>

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

Villar de Plasencia 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Leandro Gonzalez.—El Secretario, Gregorio Redondo.

VALDELACASA.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudación é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente.

Pesetas. Cts.

Cargo.

Existencia que resultó en el trimestre anterior ..	2565 19
Ingresado en el trimestre.	»
Propios.....	»
Montes.....	»
Impuestos establecidos...	»
Recargos sobre las especies de consumos.....	»
ngresos eventuales.....	»
Beneficencia municipal..	»
Recursos legales.....	»
Recargo de 16 por 100 sobre la contribucion territorial.....	»
Idem de 15 por 100 sobre la industrial.....	»

Idem de por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Resultas por adición....	»
Recursos para cubrir el déficit.....	»
Total cargo.....	2565 19

Data.

Ayuntamiento.....	545 50
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural...	»
Instruccion pública.....	261 8
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	80
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	130
Total data.....	1016 58

Resumen.

Importa el cargo.....	2565 19
Idem la data.....	1016 58
<i>Existencia para el trimestre siguiente.....</i>	<i>1548 61</i>

Y para que conste se publica el presente cumpliendo lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal vigente.

Valdelacasa 2 de Junio de 1886 —El Interventor, Felipe Espuela Jarillo.—Jorge Paredes.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgaz.—Visto bueno, el Alcalde, Gabriel Jarillo Jarillo.

ANUNCIOS.

RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S. A. ALLEN



para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

“UN FRASCO BASTÓ.” Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York Véndese en las Peluqueras, Perfumerias y Farmacias Inglesas.

En Cáceres, E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras. Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres. Venegas, 3.—Badajoz. Trabajos topográficos. — Medicio

nes, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales—Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.—Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.—Practícase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan —Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 44

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

CACERES: 1886. Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.